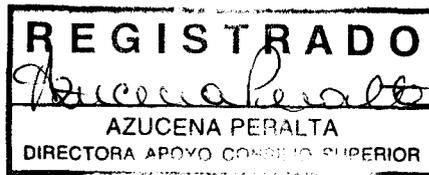




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 7 de julio de 2011.

VISTO la Resolución N° 131/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, relacionada con la situación del alumno Rubén Adolfo FIOROTTO, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno no dio cumplimiento al tiempo estipulado en la Ordenanza N° 568, para la aprobación de las asignaturas Derecho Laboral y Trabajo de Campo.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 6 de julio de 2011, aconsejó refrendar la Resolución N° 131/2011 de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 131/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay y convalidar la aprobación de las asignaturas



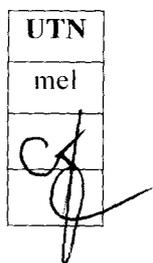
Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

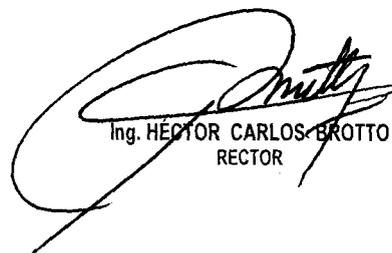


Derecho Laboral y Trabajo de Campo, con la regularidad vencida, al alumno Rubén Adolfo FIOROTTO, Legajo N° 14055296, de la carrera Ingeniería Laboral.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 829/2011




Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR


A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior